



**RESOLUCION N° 1023
(JULIO 18 DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de un Pliego de Condiciones, cuyo objeto es Seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para **“MEJORAMIENTO E INTERVENCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**, de acuerdo con el procedimiento establecido en las leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y sus normas concordantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección a utilizar será selección abreviada de menor cuantía.

Que, el Municipio de Girardot, ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE., incluido IVA y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**

Que la disponibilidad presupuestal No. 2022001166 del 21 de abril de 2022, incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, mediante Publicación de Aviso de Convocatoria Pública del 01 de julio 2022, la entidad pública el Proyecto de Pliego de Condiciones con las características descritas en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, no hubo solicitud alguna en el portal SECOP II.

Que el presente proceso se registrará en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos



**RESOLUCION N° 1023
(JULIO 18 DE 2022)**

administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, acorde con el artículo 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Título I –Modalidades de Selección- Capitulo II artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones, no hubo presentación de observaciones en la página web del portal SECOP II.

Que, se recibió una observación extemporánea la cual fue respondida oportunamente por la entidad

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-015-2022, el cual tiene por objeto: **“MEJORAMIENTO E INTERVENCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a partir del 18 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el objeto de que ejerzan el Control Social, al presente proceso de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo y adoptasen los pliegos



**RESOLUCION N° 1023
(JULIO 18 DE 2022)**

de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot**

Vo.Bo. Gerardo González Peña
Jefe oficina de contratación

Elaboró: Angélica María Soto Pérez
Abogada Contratista oficina de contratación